

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001400300320180032700
Demandante: YURLEY YELA COLLAZOS Y OTRO
Demandado: CARLOS GUILLERMO CANENCIO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con memorial por medio del cual la profesional del derecho CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ quien funge dentro del presente proceso como secuestre, informa al Despacho que no ha sido posible realizar la entrega del vehículo de placas VZB 131 a la demandante, por cuanto a la fecha se adeuda la suma de siete millones seiscientos ochenta mil pesos m/cte (\$7.680.000,00) por concepto de parqueadero desde el 18 de marzo de 2020. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el memorial enviado por la señora Secuestre, CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde da respuesta al requerimiento hecho por este Despacho mediante Auto de fecha 27 de septiembre de 2022. Agréguese al expediente Digital y póngase en conocimiento de la parte interesada.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb